



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0006400. Villavicencio, seis (6) de mayo de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación y reforma de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de **PRIVACION DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD** que presentó la señora **JESSICA LORENA LOPEZ HINCAPIE** en su calidad representante legal del menor **JUAN NICOLAS CLAROS LOPEZ** en contra del señor **JEFFERSON ANDRES CLAROS SALDARRIAGA**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso VERBAL.

Ahora bien, con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 2º del art. 395 del Código General del proceso, se ordena notificar a los parientes que deban ser oídos de conformidad con el Art. 61 del Código Civil, mediante aviso o emplazamiento. Por aviso se notificarán los relacionados en la demanda con direcciones y por emplazamiento a los que se desconoce su lugar de ubicación.

Póngase en conocimiento de la Procuradora 30 de Familia la presente actuación.

Téngase a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al juzgado actuando en defensa de los intereses del menor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **043** del **10 JUNIO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria